



INFORME SOBRE DEDUCCIÓN DE LA CUOTA COLEGIAL EN LA DECLARACIÓN DE IRPF EN TERRITORIOS FORALES DE ÁLAVA, GUIPUZCOA, VIZCAYA Y NAVARRA

Álava, Guipúzcoa y Vizcaya

Las cuotas pagadas por los Ingenieros de Telecomunicación que residan en las Diputaciones Forales de **Álava, Vizcaya y Guipúzcoa** al COIT no tienen la consideración de deducibles en la declaración del IRPF cuando trabajen por cuenta ajena, conforme lo dispuesto en el art. 22 de la Normal Foral 3/2014 de 17 de enero de Guipúzcoa, el art. 22 de la Norma foral 13/2013 de 5 de diciembre de Vizcaya y art. 22 de la Norma Foral 33/2013 de 27 de noviembre de Álava

En cambio, sí son deducibles en estas tres Diputaciones Forales si se realiza la actividad por cuenta propia al ser un gasto más de la propia actividad.

La base de la deducción será la totalidad del recibo de colegiación.

Navarra

Por su parte, en la Diputación Foral de Navarra, sí será deducible la cuota siempre que la colegiación sea obligatoria para el desempeño de su profesión y se desarrolle la actividad de Ingeniero de Telecomunicación, sea por cuenta propia o por cuenta ajena (art. 18 Decreto Foral Legislativo 4/2008 de 2 de junio). Es decir, que si los Ingenieros de Telecomunicación trabajan por cuenta propia o ajena en calidad de Ingeniero de Telecomunicación y están colegiados en el COIT sí podrán darse del IRPF la cuota de colegiación pagada al COIT.

La base de la deducción será la totalidad del recibo de colegiación.

Para cualquier duda o aclaración, tienen a su disposición los servicios de la asesoría fiscal del COIT <https://www.coit.es/servicios/asesoria-juridica-y-fiscal>